

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1246

SANTIAGO, 21 de octubre de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10, N° 7, letra n), del D.S. N° 250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886; D.S. N°1 de 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 637 de 2017 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Inscribe la Alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural requiere fortalecer las capacidades de autogestión, generación, transferencia de conocimientos y contenidos que los propios integrantes de los territorios particulares puedan generar en torno a su patrimonio y contar con la visión propia de los cultores en lo relativo a sus prácticas y saberes que han sido reconocidos por el Estado.

2.- Que, la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Evaluación de proceso de implementación de planes de salvaguardia de la Alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca, elemento Inscrito en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial por acuerdo del Comité Asesor y que formaliza en la Resolución Exenta N°637 del 26/06/2018, según los términos dictados por el Comité Asesor y en concordancia con el Proceso para la Salvaguardia fijado por Resolución Exenta N° 420, del 23/02/2018, y con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (Unesco, 2003), requiere la contratación del Servicio de Levantamiento de información de datos relevantes sobre la implementación de plan de salvaguardia de la Alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca en la región del Ñuble, con la cultora de Patrimonio Doña Nayadet Nicol Núñez Rodríguez, RUT. [REDACTED] quien se encuentra adscrita al expediente del elemento que ha sido inscrito con el Folio 2016_001 en el Registro del Patrimonio Cultural Inmaterial.

3.- Que, Doña Nayadet Nicol Núñez Rodríguez forma parte de esta comunidad cultora y registrada en el Sistema de Información para la Gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial (SIGPA) con Código ID CI3658, contenidos en la Solicitud de Compra N°67 del 29/09/2020, de don Patricio Díaz Rodríguez, Coordinador de Sección de Gestión para la Salvaguardia de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que se adjunta a la presente Resolución, se estima necesario y conveniente para los intereses del Servicio, contratar a Doña Nayadet Nicol Núñez Rodríguez, RUT. [REDACTED], para los servicios de Levantamiento de información de datos relevantes sobre la implementación de plan de salvaguardia de la Alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca en la región del Ñuble.

4.- Que la contratación de Doña Nayadet Nicol Núñez Rodríguez, RUT N° [REDACTED] Cultora, privilegiará el desarrollo inclusivo de las comunidades cultoras de Patrimonio Cultural Inmaterial y favorece la contratación de personas en situación de vulnerabilidad social, lo que implica dar continuidad a la implementación del Plan de Salvaguardia de Alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca.

5.- Que la Cultora Doña Nayadet Nicol Núñez Rodríguez, RUT. [REDACTED], no está interesada en inscribirse en el Sistema de Información de Contratación Públicas www.mercadopublico.cl.

6.- El valor total de los servicios asciende a la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), impuestos incluidos, monto que se pagará en 1 estado de pago previa recepción conforme de los servicios, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la presentación del respectivo documento tributario por parte del proveedor ante la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** la contratación con Doña Nayadet Nicol Núñez Rodríguez, Cultora, RUT N° [REDACTED]; por los servicios de Levantamiento de información de datos relevantes sobre la implementación de Plan de Salvaguardia de la Alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca en la Región del Ñuble, por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), impuestos incluidos.

2.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), impuestos incluidos al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 195 "Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial" del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2020.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente por
CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ
Fecha: 2020.10.21 16:18:51
-04'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JAIL/MRC/RAA/YDL/RFP/phm/fmm

- Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Abastecimiento y Logística SNPC.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.

